

PROPONENTE O PARTE DE LA UN QUE PRESENTA LA PROPUESTA

MODELO DE SISTEMA DE GOBERNANZA DEL PROYECTO / PROGRAMA

“nombre de la propuesta” EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA (nombre de la convocatoria a la que se presenta la propuesta)

Nota: El presente documento representa un modelo de gobernanza con el fin de cumplir lo establecido en los términos de referencia de la (Nombre de la convocatoria a la que se presenta la propuesta). No constituye un compromiso legal para ninguna de las partes que conforman la alianza bajo el proyecto / programa titulado “nombre de la propuesta”.

Una vez obtenidos los resultados de la convocatoria en mención, y en caso de ser beneficiados con los recursos solicitados, se procederá a elaborar la versión definitiva del documento para la aprobación de todos los denominados Entidades del Programa.

En este documento se integran los siguientes aspectos:

- Estructura de coordinación y Cooperación interinstitucional para el logro de los resultados esperados.
- Definición del modelo de operación formal de la alianza a nivel legal, administrativo, financiero y de propiedad intelectual.
- Definición de los mecanismos de coordinación técnica para la toma de decisiones, y de seguimiento y control.
- Mecanismos de gestión y transferencia de recursos, bienes y servicios entre la entidad ejecutora y las otras entidades de la alianza.

1. Definiciones

Gobernanza es la realización de relaciones políticas entre diversos actores involucrados en el proceso de decidir, ejecutar y evaluar decisiones sobre asuntos de interés particular, proceso en el cual competencia y cooperación coexisten como reglas posibles; y que incluye instituciones tanto formales como informales. La forma e interacción entre los diversos actores refleja la calidad del sistema y afecta a cada uno de sus componentes; así como al sistema como totalidad.

2. Objeto

El presente documento tiene por objeto plantear un básico de gobernanza basado en los lineamientos establecidos en los términos de referencia de la (Nombre de la convocatoria a que se presenta la propuesta)

3. Requisitos del modelo de gobernanza

Se debe verificar en los términos de referencia los numerales, incisos y requisitos de presentación de propuestas se acorde a lo que se exige en los requisitos para el modelo de gobernanza:

- Estructura de Coordinación y cooperación interinstitucional para el logro de los resultados esperados.
- Definición del modelo de operación de la alianza a nivel legal (modelo de acuerdo de colaboración), administrativo, financiero y de propiedad intelectual.
- Definición de los mecanismos de coordinación técnica para la toma de decisiones, y de seguimiento y control.
- Mecanismos de gestión y transferencia de recursos, bienes y servicios entre la entidad ejecutora y las otras entidades de la alianza.

4. Estructura de Coordinación y cooperación interinstitucional para el logro de los resultados esperados.

De acuerdo a los términos de referencia de la convocatoria (nombre de la convocatoria), la cual está dirigida a (detallar en función de termino de referencia según quienes puedan participar) presentar de manera individual o en alianza, según se disponga en cada una de las condiciones definidas en los mecanismos de participación de los presentes términos de referencia.

Para efectos de la participación, los proponentes que presenten propuestas de proyectos deberán cumplir con alguno de los siguientes literales, establecidos en el artículo (detallar según términos de referencia)

- a) Las entidades que cuenten con reconocimiento vigente por parte de (Nombre de Institución financiadora)
- b) Las entidades que han sido reconocidas por otros entes del Gobierno nacional y cuyo reconocimiento ha sido homologado previamente por (Nombre de Institución Financiadora) para fines de ciencia, tecnología e innovación
- c) Las entidades públicas, territoriales y privadas que hayan realizado actividades de ciencia, tecnología e innovación y que, sin contar con un reconocimiento previo por parte de (Nombre de Institución financiadora), cumplen los criterios de idoneidad y trayectoria específicos establecidos en los términos de referencia de la convocatoria.

Nota: Las entidades del literal c) que presenten propuestas de proyectos en calidad de proponente deberán cumplir con los criterios de idoneidad y trayectoria según se indique

Rol del miembro de la alianza	Nombre del aliado
Proponente	
Aliado	
Beneficiario	

4.1 Personal Mínimo

La estructura de coordinación y cooperación interinstitucional para el logro de los resultados propuestos estará compuesta por el siguiente recurso humano, el cual se regirá acorde a la estructura mostrada en la Figura 1 (Presentar organización jerárquica o en red según el acuerdo entre las partes).

4.1.1. Director del Proyecto

El director asume de manera integral la responsabilidad de (según el acuerdo logrado entre las partes)

4.1.2. Coinvestigadores

Los investigadores vinculados a las entidades pertenecientes a la alianza con participación en el proyecto. Integrantes vinculados en procesos de formación en los distintos niveles (pregrado, maestría y doctorado).

4.1.3. Analistas y auxiliares

Personal de apoyo para la realización de la parte operativa y administrativa del proyecto

4.2. Miembros complementarios de la entidad proponente

Como complemento a la estructura de coordinación y cooperación interinstitucional se requiere identificar los siguientes actores al interior de la entidad proponente:

4.2.1. Supervisor

Coordinar la presentación de informes y velar por el cumplimiento de la presentación de reportes requeridos por el financiador. Esta persona hará parte del personal de la entidad proponente.

4.2.2. Apoyo a la Supervisión.

Equipo de profesionales requeridos para la correcta vigilancia del proyecto, de conformidad con la naturaleza del mismo. Elaborar los informes financieros y cargar los reportes requeridos por el financiador.

4.2.3. Representante de Auditoria.

Miembro de la oficina de Auditoria, encargado de la vigilancia administrativa, jurídica, financiera y técnica al interior de la entidad proponente.

4.2.4. Representante de Oficina Jurídica.

Miembro asesor de la Oficina Jurídica de la Entidad proponente, encargado de la verificación legal y cumplimiento de los términos en la interfaz Entidad proponente/Miembros de la alianza

5. Definición del modelo de operación de la alianza a nivel legal (modelo de acuerdo de colaboración), administrativo, financiero y de propiedad intelectual.

Entre los suscritos,

1. Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá, entidad legalmente constituida y con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada por ANIBAL ORLANDO HERRERA ARÉVALO, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 334.236 expedida en Venecia – Cundinamarca, en calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Colombia – sede Bogotá, nombrado mediante Resolución 041 de 2018 (Acta 05 del 5 de junio) de Consejo Superior Universitario y posesionado mediante Acta de Posesión No. 0146 de 15 de junio de 2018 y debidamente facultado para la suscripción del presente al tenor de las competencias establecidas en el artículo 4 de la Resolución 1551 de 2014 de Rectoría, quien actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA con NIT 899.999.063-3, quien en adelante se denominará Entidad Proponente.

2. NOMBRE DE LA ENTIDAD, Entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida y con domicilio en la ciudad de xxxxxxxx, representada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, identificado con cédula de ciudadanía número xxxxxxxxxxxxxxxx, identificado en su condición Representante Legal, parte que para efectos de este contrato se denominará xxxxxxxxxxxx

3. NOMBRE DE LA ENTIDAD, Entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida y con domicilio en la ciudad de xxxxxxxx, representada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, identificado con cédula de ciudadanía número xxxxxxxxxxxxxxxx, identificado en su condición Representante Legal, parte que para efectos de este contrato se denominará xxxxxxxxxxxx

CONSIDERACIONES

1. Que (*Institución en cabeza de quien se abre la convocatoria*) abrió la CONVOCATORIA (*nombre de la convocatoria*).

2. Que la referida convocatoria tiene como objetivo (*detallar objeto de la convocatoria*)

3. Que los suscritos, han decidido formular la propuesta denominada (*Nombre de la propuesta que se presenta*)

4. Que el citado Proyecto/ Programa tiene como finalidad (*Objetivo de la propuesta*)

5. Que el Proyecto/ Programa se desarrolla a partir de las siguientes actividades:

- Actividad 1.1.
- Actividad 1.2.
- Actividad 1.3.
- Actividad 2.1.
- Actividad 2.2.
- Actividad 2.3.
- Actividad 3.1.
- Actividad 3.2.

6. Que los integrantes de la alianza designaron a la (*Nombre de la parte*) Entidad (*rol en el proyecto de la parte*) y en consecuencia representante de la Alianza ante el sector externo.

7. Que con el fin de constituir la Alianza en los términos indicados por la CONVOCATORIA (nombre de la convocatoria), en calidad de Entidad proponente ha decidido suscribir con los integrantes de la alianza un acuerdo de colaboración, el cual estará sometido a las siguientes reglas:

- (i) No Existirá régimen de solidaridad entre los integrantes de la alianza frente a (NOMBRE DE INSTITUCIÓN FINANCIADORA), respecto de las consecuencias que se deriven del incumplimiento o demoras de las obligaciones asumidas en virtud del presente acuerdo o de los acuerdos específicos que se suscriban, es decir, que cada miembro responderá en un 100% por las sanciones que por su incumplimiento imponga (Nombre de Institución financiadora);
 - (ii) Se establecerá la estructura de coordinación y cooperación interinstitucional de las instituciones que forman parte de la alianza;
 - (iii) Se establecerán las reglas que permitirán la operación normal; (iv) se precisará el mecanismo de gestión de adquisiciones y transferencia de bienes y servicios entre la Entidad proponente y las demás entidades;
 - (iv) Se precisará la propiedad de todos los resultados que se obtengan y los derechos de las partes sobre los mismos.
 - (v) Se definirán las obligaciones contractuales generales, que asumen cada una de las partes.
- Estos acuerdos se regirán por las normas del Derecho Privado.

8. Que el presente acuerdo se constituye en un documento accesorio al contrato de financiamiento que se suscriba entre la (Nombre de la part) en calidad de representante de la alianza y el (Nombre del financiador) por lo que el mismo forma parte integral del presente acuerdo.

9. Que, en atención a lo establecido, las partes han decidido suscribir el presente documento, de acuerdo con la legislación vigente y aplicable, y en especial atendiendo las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES. En el marco del presente acuerdo se entenderá por:

SEGUNDA. NOMBRE, OBJETO Y ALCANCE. El presente acuerdo de colaboración tiene por objeto presentar una propuesta de proyecto de investigación en el marco de la CONVOCATORIA

TERCERA: REPRESENTACION Y DIRECCION: Para todos los efectos, la representación de las instituciones que suscriben la presente alianza estará en cabeza del representante legal de (nombre de la parte) como Entidad proponente. En virtud de lo anterior, corresponde a este ejercer las facultades de discusión, negociación y firma de acuerdos frente a (Nombre de financiador) y en general representar a la alianza para todos los efectos derivados de la presentación de la propuesta, el proceso de selección, la firma del contrato de financiamiento, así como su ejecución y posterior liquidación

CUARTA: PARTICIPACIÓN DE LAS INSTITUCIONES QUE INTEGRAN LA ALIANZA: Las instituciones que integran la alianza, participarán en las siguientes actividades:

Actividad	Parte 1	Parte 2	Parte 3

Las actividades puntuales a cargo de cada institución serán debidamente detalladas en el MEMORANDO DE EJECUCION el cual contendrá las obligaciones a cargo de cada una de estas, especificando los entregables y el respectivo cronograma.

QUINTA: INICIACION Y DURACION DEL ACUERDO DE COLABORACION: El presente acuerdo rige a partir de su firma. En el evento de no salir favorecidos en la convocatoria, cesarán sus efectos sin necesidad de liquidación. Si es favorecido, su vigencia se extenderá por 36 meses que incluyen:

- El plazo de ejecución y liquidación del contrato de financiamiento que la Entidad proponente suscriba con (nombre del financiador) , así como sus adiciones o ampliaciones;
- Seis (6) meses más para la liquidación del respectivo acuerdo.

PARAGRAFO: El plazo Anterior se establece sin perjuicio de que las partes decidan prorrogar, total o parcialmente sus efectos, en interés de que el PROGRAMA se ejecute de manera sostenida en el tiempo.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA ALIANZA. Cada una de las partes se compromete a:

- Cumplir con los compromisos técnicos y los cronogramas establecidos en el MEMORANDO DE EJECUCION;
- Cumplir con la agenda de trabajo establecida por (nombre del financiador) y en el contrato de financiamiento que ésta suscriba con la Entidad proponente;
- Suministrar toda la asesoría técnica, administrativa e institucional y el acompañamiento que se requiera para la ejecución del PROYECTO y las obligaciones establecidas en el memorando de ejecución;
- Disponer de los equipos de trabajo que se requiera para ejecutar de manera oportuna y eficaz, las obligaciones específicas adquiridas de conformidad con el MEMORANDO DE EJECUCION, garantizar la dedicación del personal a las labores del proyecto, de acuerdo a lo definido en el plan de trabajo detallado, garantizando el tiempo su dedicación, así como su permanencia en el proyecto.
- No ceder su participación en la alianza a terceros o a ningún otro integrante sin la autorización previa de la alianza y de (nombre del financiador);
- Presentar los informes y resultados de manera oportuna, de acuerdo al cronograma establecido;
- Designar a los miembros que integrarán los comités que hacen parte de la alianza;
- Asistir a los comités constituidos en el presente acuerdo.
- Realizar los ajustes técnicos solicitados por los Comités de la alianza, en el plazo definido por estos órganos.
- Destacar en toda publicación, actividad o material divulgatorio relacionado con el proyecto y su ejecución, que éste se financia con recursos provenientes del (nombre del fondo de donde provienen los recursos)
- Proporcionar toda la información que le sea solicitada por (nombre del financiador) o por los organismos de control del Estado en relación con el proyecto, en los términos indicados en el contrato de financiamiento.

12. Todas las demás funciones inherentes al normal desarrollo de las actividades de la alianza en cumplimiento del PROYECTO y de las obligaciones específicas previstas en el memorando de ejecución.
13. Cada miembro de la alianza deberá pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social-EPS, Pensión y ARP y de los aportes parafiscales –SENA, ICBF, caja de compensación y subsidio familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal-según el caso.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PROPONENTE: Frente a terceros y para todos los efectos de consolidación y ejecución de los recursos propios o cofinanciados del presente acuerdo, se designará a la (nombre de la entidad) como Entidad proponente, la cual tendrá a su cargo la representación de la Alianza. Son obligaciones de la Entidad proponente, las siguientes:

1. Ejecutar los recursos destinados para la Alianza, atendiendo el presupuesto aprobado por (Nombre del financiador) y de acuerdo con los procedimientos y políticas internas adoptadas por ésta y las condiciones previstas en la convocatoria;
2. Notificarse de todos y cada uno de los actos administrativos y comunicaciones proferidos por (Nombre de Institución financiadora)
3. Solicitar a (Nombre de Institución financiadora) los ajustes financieros que se requieran.
4. Aplicar los recursos del apoyo económico exclusivamente a las actividades del PROYECTO, en las cuantías y para los rubros aprobados.
5. Llevar un sistema de contabilidad con los soportes exigidos por la normatividad vigente, que permita verificar el movimiento de los recursos del apoyo económico.
6. En caso de sanciones impuestas por (NOMBRE DE INSTITUCIÓN FINANCIADORA), adelantar las medidas ejecutivas a que haya lugar, así como suspender los desembolsos a la institución de la Alianza que presente mora o incumplimiento en los cronogramas o entregas de productos establecidos en el memorando de ejecución;
7. Suscribir el acta de liquidación del contrato de financiamiento suscrito con (nombre del financiador)
8. Elaborar los informes financieros y técnicos que sean solicitados por (nombre del financiador) durante la ejecución del contrato o que requieran las partes intervinientes, con la información financiera, técnica y los soportes dados por las demás entidades de la alianza.
9. Una vez terminada la ejecución del presente acuerdo liderar la etapa de liquidación del acuerdo.
10. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social-EPS, Pensión y ARP y de los aportes parafiscales –SENA, ICBF, caja de compensación y subsidio familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal-según el caso.
11. Las demás inherentes al desarrollo y ejecución del contrato de financiamiento que se suscriba con (nombre del financiador)

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LOS DEMAS MIEMBROS DE LA ALIANZA: Las demás partes integrantes de la Alianza, se comprometen a:

1. Cumplir con las actividades, objetivos y cronogramas que definan las PARTES en el contenido en el memorando de ejecución;
2. Entregar dentro de los plazos señalados por la ENTIDAD PROPONENTE los informes que le sean solicitados.
3. Remitir oportunamente los informes y/o documentación que solicite la ENTIDAD PROPONENTE y (Nombre del financiador)
4. Apoyar a los miembros de la alianza en el desarrollo de sus obligaciones.
5. Todas las demás funciones inherentes al normal desenvolvimiento del acuerdo de colaboración.

NOVENA: DESEMBOLSOS: El proponente realizará los desembolsos a las entidades aliadas de conformidad con las actividades a realizar por cada una de ellas, de acuerdo con el documento MEMORANDO DE EJECUCIÓN.

DECIMA: DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA ALIANZA. Con el fin de cumplir cada con los objetivos de EL PROGRAMA, la alianza estará compuesta por:

4.1. Director del Proyecto

El cual tendrá las siguientes funciones:

4.2 Coinvestigadores: Investigadores vinculados a las entidades pertenecientes a la alianza con participación en el proyecto. Integrantes vinculados en procesos de formación en los distintos niveles (pregrado, maestría y doctorado).

4.3. Comité Estratégico. (estructurar según acuerdos entre miembros de la alianza)

Las funciones del Comité Estratégico son:

- Hacer seguimiento y evaluación periódica a la calidad de los recursos técnicos, científicos y administrativos.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones técnicas y financieras asumidas en la ejecución de EL PROYECTO.
- Ser el órgano de solución de los conflictos que se puedan presentar durante la ejecución de EL PROYECTO.
- Supervisar que los otros comités que conforman la alianza cumplan sus funciones de acuerdo a lo estipulado en el presente documento.
- Solicitar a cualquiera de los Comités, al Director del proyecto, informes relacionadas con la ejecución de EL PROYECTO de acuerdo con la competencia de cada uno.
- Tomar decisiones relacionadas con los cambios o modificaciones que se requieran para garantizar la ejecución de EL PROYECTO.
- Establecer criterios y lineamientos para lograr una apropiada protección y transferencia de los resultados de investigación.
- Resolver conflictos que se presentan entre las partes, al momento de definir aspectos relacionados con la autoría o titularidad de los bienes intangibles.
- Decidir la permanencia de un miembro de la alianza en EL PROYECTO.

PARÁGRAFO PRIMERO. Corresponde a la Entidad proponente designar al Director del Proyecto y otros miembros que la entidad proponente considere necesarios para la ejecución y seguimiento del proyecto.

PARAGRAFO SEGUNDO: Integrantes. El Comité Estratégico estará conformado por el Director del proyecto, Supervisor, el Auditor designado para el proyecto, un abogado de la Oficina Jurídica del proponente y un representante por cada una de las instituciones participantes.

El Comité podrá deliberar cuando se encuentren presentes la mitad más uno de las partes que conforman el mismo. Las decisiones del Comité se tomarán con la mitad más uno de los votos favorables de los asistentes a la reunión y la Entidad proponente tendrá derecho de veto, siempre que la decisión sea contraria a los compromisos adquiridos en el proyecto.

El Comité se deberá reunir al menos cada dos meses. El Director del proyecto estará a cargo de convocar a las reuniones con al menos quince (15) días corrientes de antelación o cuando lo requieran un número plural de miembros.

El Comité podrá decidir tener asesores o especialistas, cuando el tema objeto de revisión o debate así lo requiera. Los asesores o especialistas designados podrán tener voz, pero no voto al momento de tomar las decisiones respectivas.

4.4. Comité Técnico.

Las funciones del Comité Técnico son: (estructurar según acuerdos entre miembros de la alianza)

- Garantizar la operación e infraestructura del proyecto desde el punto de vista tecnológico, científico y metodológico.
- Presentar cada tres (3) meses al Comité Estratégico, un informe de seguimiento técnico del desarrollo de las actividades, en el cual se indique el porcentaje de cumplimiento por actividad, así como las irregularidades presentadas durante la ejecución del proyecto.
- El Comité Técnico deberá presentar un informe dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de un incumplimiento que afecte o ponga en peligro el cumplimiento de los objetivos del proyecto, indicando claramente en que consiste la falencia y las medidas para superar el incumplimiento.
- Hacer seguimiento constante a la ejecución del proyecto.
- Crear los comités de apoyo que considere pertinentes, ya sea vinculado a temas o asuntos técnicos propios del proyecto o relacionados con asuntos específicos tales como en materia de propiedad intelectual.
- Garantizar la interlocución permanente entre las partes que integran la alianza en todo lo referente a la ejecución y cumplimiento del proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO. El citado Comité estará conformado por el Director del Proyecto, los Co-Investigadores de cada una de las entidades que conforman la alianza, el auditor designado para el respectivo proyecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Director del proyecto estará a cargo de convocar a las reuniones con al menos quince (15) días corrientes de antelación.

4.5. Comité Administrativo:

Este Comité tendrá como funciones las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de las condiciones de administración de la Alianza y el mantenimiento de los estándares y procedimientos que en materia presupuestal y administrativa rigen a la ENTIDAD PROPONENTE, así como, las disposiciones de la convocatoria;
2. Validar que los procesos de compras y ejecución presupuestal de la Alianza cumplan con los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad y ética.
3. Validar que todos los procesos de contratación, gastos y ejecución presupuestal se ajusten a las políticas y estándares del Sistema General de Regalías.
4. Evaluar y aprobar los ajustes presupuestales del proyecto acorde a lo descrito en el contrato suscrito entre la entidad proponente y (NOMBRE DE INSTITUCIÓN FINANCIADORA).
5. Aquellos ajustes presupuestales que no se encuentren permitidos en el contrato, deben ser revisados y regulados acorde con (según reglamento de fondo o entidad financiadora)
6. Garantizar que los equipos ejecutores de los diferentes componentes del proyecto, cuenten con los insumos necesarios para el desarrollo de sus tareas.
7. Evaluar la ejecución presupuestal de los recursos desembolsados para la ejecución del proyecto.
8. Garantizar la interlocución permanente entre los participantes de la Alianza en la ejecución administrativa del proyecto.
9. Desarrollar auditorías a la gestión y ejecución presupuestal - contractual de la Alianza.
10. Adelantar reuniones al menos mensuales para efectuar el seguimiento de la gestión de adquisiciones y transferencias de bienes y servicios.
11. Revisar y aprobar los informes que en esta materia solicite (Nombre de Institución financiadora).
12. Todas las demás que se requieran para la correcta ejecución del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El citado Comité estará conformado por el Director del proyecto, el Supervisor, el Auditor del Proyecto y un (1) representante de los demás miembros de la alianza escogidos por el Comité Técnico.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Director del proyecto estará a cargo de convocar a las reuniones con al menos quince (15) días corrientes de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. - MEMORANDO DE EJECUCION: Para la realización de EL PROYECTO se suscribirá un documento que se denominará "Memorando de ejecución" el cual será parte integral de este acuerdo, y contendrá como mínimo los siguientes aspectos:

1. Nombre, definición y contenido del proyecto que se va a estructurar o desarrollar.
2. Definición de la metodología de trabajo.
 1. Definición de las actividades específicas a desarrollar y sus porcentajes por cada una de las PARTES.
 3. Definición de los productos a entregar por cada participante.
 2. Definición de cronogramas, los cuales, servirán como insumo para la evaluación de cumplimiento de los participantes.
 4. Definición del equipo de trabajo participante en el proyecto específico.
 5. Definición de la propiedad intelectual.

DECIMO SEGUNDA: AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD. Cada parte vinculada al presente acuerdo mantendrá su autonomía jurídica y económica entendiendo que la participación del acuerdo se da única y exclusivamente de EL PROYECTO seleccionado por (nombre del financiador). En consecuencia, cada

parte entiende, acepta y declara que dentro del presente acuerdo responderá directamente frente a terceros, a las demás entidades participantes y ante (NOMBRE DEL FINANCIADOR) por sus propias actuaciones e incumplimientos. En cuanto a la aplicación de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta de EL PROYECTO y plasmadas en el contrato suscrito con (NOMBRE DEL FINANCIADOR) o cumplidas de manera errónea, tardía o incompleta éstas se impondrán al miembro de la alianza que haya incurrido en la acción u omisión que dé lugar a las mismas, de tal manera, que la determinación del integrante de la Alianza que debe soportar tanto la imposición como el pago del cien por ciento (100%) de dichas sanciones deberá establecerse teniendo en cuenta a cuál de ellos correspondía la actividad u obligación fallida o tardía que dio lugar a la sanción de que se trate. De ninguna manera procederá, y así expresamente lo pactan, aceptan y solicitan los suscritos miembros, la división o prorrateo entre ellos de la multa, sanción o descuento, como quiera que las mismas deberán ser asumidas en su totalidad por quién fallo en el cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los miembros de la Alianza expresamente acuerdan que frente a terceros, la responsabilidad de cada uno de ellos se extiende y limita al desarrollo de las actividades y al cumplimiento de las obligaciones que a cada uno de ellos le corresponde de conformidad con éste acuerdo, EL PROYECTO que conste por escrito, y el contrato que se derive de la convocatoria (Nombre de la convocatoria)

PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún caso y bajo ningún supuesto existirá solidaridad (laboral, civil, fiscal o comercial) entre los miembros de la alianza en relación con obligaciones contraídas con terceros. Por lo tanto, las PARTES realizarán sus actividades de manera autónoma e independiente. Cada una será responsable de la contratación de sus colaboradores y dependientes y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones y demás prestaciones legales o extralegales que sobrevengan por causa o con ocasión de los servicios prestados por el personal, serán asumidos exclusivamente por cada una de ellas, en lo que respecta a sus funcionarios, empleados o contratistas.

DECIMA TERCERA: NO EXCLUSIVIDAD: El presente acuerdo de colaboración no genera exclusividad y, por lo tanto, no limita el derecho de las PARTES para la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones, siempre y cuando no vayan en contravía de lo señalado por los términos de referencia y demás documentos de la convocatoria (nombre de la convocatoria) adelantada por (institución financiadora).

DECIMA CUARTA: CESION. -No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del presente acuerdo, sin aprobación escrita previa de la Alianza y de (nombre del financiador).

DECIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. - Las partes acuerdan que los derechos de autor y la propiedad industrial que resultaren de la ejecución y desarrollo del proyecto indicado en el objeto contractual, el know-how, y la información técnica asociada, las obras originales o derivadas, los inventos, diseños y/o marcas y demás resultantes, se registrarán por las siguientes reglas:

1. Cada parte conservará la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los contenidos, información, datos, invenciones, información técnica, diseños industriales, marcas, know-how,

derechos de autor y demás, que aporten cada una al inicio del presente proyecto de investigación, así se utilicen para la ejecución del mismo.

2. Cada parte respetará los derechos morales de autor sobre las obras creadas en el desarrollo y ejecución del presente proyecto de investigación, según las disposiciones vigentes sobre la materia.
3. La titularidad de los derechos patrimoniales corresponderá(n) a la(s) persona(s) jurídica(s) a que estén adscritas o vinculadas la(s) persona(s) natural(es) que ostenten la calidad de autores, inventores, desarrolladores, diseñadores u obtentores, teniendo en cuenta la naturaleza de un producto o resultado en específico, así como el porcentaje de participación de las personas naturales en la producción del mismo.
4. Las partes se comprometen a obtener de la(s) persona(s) natural(es) que ostenten la calidad de autores, inventores, desarrolladores o diseñadores, las cesiones de los derechos patrimoniales sobre las obras o creaciones que en concreto se generen, en desarrollo o con ocasión del proyecto, del personal que esté adscrito o vinculado a su entidad.
5. Teniendo en cuenta que los recursos del (nombre del fondo de donde provienen los recursos) son de naturaleza pública, en el evento de que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo de la presente convocatoria, la titularidad sobre los mismos se regirá por lo establecido en el artículo 169 de la Ley 1955 de 2019.
6. Definir los porcentajes de la propiedad intelectual o forma de repartirla (proporcional a los aportes, etc.), los cuales se listarán en el acta de liquidación
7. En la publicación o divulgación de los resultados de investigación deberán figurar los créditos respectivos a la Alianza, indicando claramente las partes que hacen parte de las mismas y la financiación del (fondo de donde provienen los recursos)
8. Los miembros en el acta de terminación y liquidación, listarán clara y expresamente los resultados protegibles por propiedad intelectual que son resultado de la ejecución del presente proyecto, definiendo la titularidad de los mismos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada parte declara que posee o tiene licencia para usar los derechos de propiedad intelectual, sobre cada uno de los bienes intangibles que utilice durante la ejecución de EL PROYECTO, por lo que los mismos se emplearan sin violar o usurpar derechos de terceros. Así mismo declara que exime a los otros miembros de la alianza, contra cualquier daño o perjuicio originado en la reclamación por parte de terceros y en consecuencia deberá responder directamente ante cualquier proceso judicial o extrajudicial que se inicie, dentro o fuera de Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cada uno de los miembros se compromete a no emplear dentro de sus actividades, personas que no cuenten o no hayan formalizado su vinculación laboral o civil con una entidad perteneciente a la alianza.

DÉCIMA SEXTA: DATOS PERSONALES:

Las Partes se obligan a mantener la debida reserva, no divulgar, ni hacer uso para terceros, de la información personal de las personas que participen en el presente contrato. Las Partes deberán tomar las medidas de protección y privacidad necesarias para que ni sus empleados, contratistas o proveedores revelen la información previamente señalada, o tengan acceso a ella terceros que puedan utilizarla en

contravía del interés de las partes y de los titulares de la información. Así mismo Las Partes deberán conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Cada parte se hará responsable de los perjuicios que se causen por su acción u omisión y que se deriven de la divulgación, utilización, comercialización o distribución de este material, de manera ilegítima o usurpatoria por parte de terceros. Las Partes en ningún caso dispondrán de los datos personales suministrados para fines distintos a los que corresponden en el presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las obligaciones contraídas en el presente clausulado, tendrán vigencia, aun cuando la relación contractual entre Las Partes haya finalizado. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las disposiciones señaladas en la (normativa que soporta la convocatoria), forma parte integral del presente convenio,

PARÁGRAFO TERCERO. Las PARTES autorizan a la ENTIDAD PROPONENTE para suministrar a (NOMBRE DEL FINANCIADOR) cualquier información, especialmente la señalada en la ley de manejo de datos personales.

DECIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN. -

Las partes acuerdan que sobre la información que sea identificada por la parte reveladora como "información confidencial" se deberá mantener la debida reserva, no divulgar, ni hacer uso para terceros o con fines diferentes al objeto del presente acuerdo, de cualquier información de carácter asistencial, técnico, financiero, jurídico o comercial que obtenga por razón del presente contrato o de la ejecución del objeto del mismo.

Es compromiso de la parte reveladora entregar la información confidencial, por escrito, señalando con una marca de agua su carácter de reservado.

Los miembros del presente acuerdo se comprometen a no divulgar, usar o explotar, salvo expresa autorización del titular de la información, datos, materiales, procedimientos y detalles suministrados con ocasión o en desarrollo del Proyecto, que hubiese sido presentada y/o entregada como confidencial, mientras conserve dicha característica o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial, así mismos se obligan a no divulgar, reproducir, publicar o usar la información confidencial que sea definida como tal por su titular, para su beneficio. Se entiende como beneficio, cualquier intento de uso o utilización de la información confidencial para obtener patente, de invención, modelo de utilidad u otro título o derecho de propiedad intelectual o industrial, desconociendo las titularidad de los demás aliados, mediante cualquier mecanismo previsto en la ley nacional o extranjera ya sea para su beneficio o de un tercero, iniciar empresa por sí o por interpuesta persona, así como la venta, traspaso, publicación, divulgación o comunicación en cualquier forma de la información confidencial a un tercero.

Además de lo anterior, las partes acuerdan:

1. No usar la información confidencial con fines diferentes a los académicos e investigativos.
2. No utilizar la información confidencial en detrimento de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada parte se hace responsable de trasladar las obligaciones contenidas en esta cláusula a sus empleados, contratistas, proveedores o al personal tengan acceso a ella.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las obligaciones de confidencialidad descritas en la presente cláusula, no serán aplicables a aquellos eventos en que cualquiera de las partes pueda establecer mediante prueba

idónea lo siguiente: (a) que tal información pertenezca, o haya pasado a pertenecer al dominio público, siempre que no sea consecuencia de acciones u omisiones imputables a una de las universidades; (b) estuviera en posesión de una de las universidades antes de que haya sido entregada o desarrollada por la otra universidad; o (c) sea divulgada por mandato legal, judicial, administrativo u otro de similar naturaleza

DECIMA OCTAVA: TITULARIDAD DE LOS BIENES FÍSICOS ADQUIRIDOS EN EL MARCO DEL ACUERDO.

Las instituciones que forman parte de la presente alianza destinarán el uso de los equipos adquiridos en el marco de EL PROYECTO, para el cumplimiento de la ejecución de las actividades a su cargo. En todo caso el tenedor de los bienes, se compromete durante la ejecución EL PROYECTO asumir los mantenimientos preventivos y correctivos que requiera cada bien, de acuerdo con la naturaleza de los mismos. Igualmente, el tenedor del bien, se compromete a adquirir una póliza de buen manejo y funcionamiento de los equipos para asegurar los bienes de cualquier siniestro, durante el tiempo de ejecución del presente acuerdo y por seis meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos de este acuerdo se considera mantenimiento preventivo, el destinado a la conservación ordinaria de los bienes, es decir la revisión o reparación que garantice el buen funcionamiento de los mismos y que tenga como finalidad evitar o mitigar que se presenten fallas en los equipos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos de este contrato se denomina mantenimiento correctivo, aquel que corrige los defectos de los bienes y que tiene como finalidad identificar y corregir fallas, averías o defectos de los mismos. Este mantenimiento puede generar costos por reparación o cambios de piezas de los equipos.

DECIMA NOVENA: USO DE MARCAS: Las PARTES autorizan el uso de sus marcas en anuncios, publicidad, escritos de cualquier naturaleza, etc., así mismo, su nombre, imagen corporativa, símbolo, marca o cualquier otro distintivo que las identifique, exclusivamente para asuntos relacionados con el desarrollo del presente acuerdo de colaboración. La utilización para cualquier otro fin deberá constar en autorización previa y por escrito del dueño de la correspondiente marca.

PARÁGRAFO: El uso del logo-símbolo que identifica a las PARTES deberá ceñirse al Manual de Identidad Visual Corporativa (o documento que regule este aspecto) de cada institución, el cual será de obligatorio cumplimiento.

VIGESIMA: EXCLUSIÓN. Cuando alguna de las partes incumpla una obligación esencial y relevante para la correcta ejecución y cumplimiento de los compromisos del proyecto, podrá ser excluido del presente acuerdo previa comprobación del efectivo incumplimiento por parte del Comité Estratégico, atendiendo las siguientes reglas:

1. El Comité Técnico deberá presentar un informe dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de un posible incumplimiento, indicando claramente en que consiste la falencia y las medidas para superar el incumplimiento.

2. Una vez sea de conocimiento del Comité Estratégico, este órgano dispondrá de tres (3) días hábiles para revisar el informe y si el mismo encuentra sustento, correr traslado a la presunta parte que incumplió.
3. La presunta parte incumplida dispondrá de tres (3) días hábiles para presentar ante el Comité Estratégico sus posibles descargos, y en los mismos podrá adjuntar los documentos que considere relevante.
4. Finalmente, el Comité Estratégico dispondrá de cinco (5) días hábiles, contados a partir del vencimiento del plazo de descargo o del día siguiente a que los descargos fueron presentados, para pronunciarse al respecto.
5. En el evento en que el Comité Estratégico, encuentre fundado el informe de incumplimiento presentado por la Entidad proponente y decida excluir a uno de los participantes de la Alianza, tal decisión deberá contar con el visto bueno de (nombre del financiador). En este caso, se adoptarán las medidas necesarias para mitigar sus efectos y distribuir, en lo que fuere pertinente, los objetivos u obligaciones asumidas por la institución excluida.

VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse alguna controversia en razón o con ocasión a la suscripción del presente documento, las PARTES acudirán al siguiente procedimiento para la Solución Alternativa de Conflictos: a) La PARTE que detecte el conflicto deberá dar aviso a la otra PARTE a fin de iniciar un periodo de arreglo directo que se extenderá por un plazo máximo de dos (2) meses, salvo acuerdo de prórroga entre las partes, b) Agotado el periodo de arreglo directo sin que

se haya resuelto el conflicto satisfactoriamente para las partes, en un plazo máximo de treinta (30) días, éstas se someterán al mecanismo de conciliación ante la instancia competente en la ciudad de (localidad). Si no se llega a un acuerdo, será dirimido por un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio (localidad) que se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012 o Estatuto Orgánico de los Sistemas

Alternos de Solución de Conflictos y demás normas concordantes y complementarias, de acuerdo con las siguientes reglas: 1. El tribunal estará integrado por un árbitro cuando el conflicto sea sin cuantía o de menor cuantía y por tres árbitros cuando el conflicto sea de mayor cuantía; éstos serán designados a solicitud del demandante, por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de (localidad), por sorteo,

de la lista de árbitros. 2. La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para tal efecto en el Centro de arbitraje y Conciliaciones mercantiles de la Cámara de Comercio de (localidad); 3, El tribunal decidirá en derecho; 4. El tribunal funcionará en el Centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de (localidad) o en el lugar que este determine.

VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO. -La liquidación del presente acuerdo se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la liquidación del contrato de financiamiento, o cuando se termine este de forma anticipada. En cualquiera de los anteriores eventos, se suscribirá un acta entre los representantes legales de cada una de las partes, en la cual se hará constar el informe general de ejecución del acuerdo y la liquidación de los valores correspondientes, así como la forma en que se transferirán los recursos no ejecutados y los rendimientos generados por estos recursos.

VIGESIMA TERCERA: ETICA: El Comité Administrativo integrará, una vez se inicie la ejecución del proyecto, un Comité de Ética que, acogiendo las reglas de ética y conflicto de intereses de la Entidad proponente, se encargue de resolver los asuntos que lo requieran y adopte las medidas necesarias para garantizar la total transparencia de los procesos administrativos y de ejecución presupuestal.

VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL ACUERDO. Forman parte integral del presente acuerdo:

- Contrato de financiamiento que suscriba la Entidad proponente con (nombre del financiador);
- Los acuerdos específicos o “memorando de Ejecución en los que participará cada una de las partes;
- Los términos de Referencia de la (nombre de la convocatoria) adelantada por (nombre del financiador)
- Propuesta de EL PROYECTO a ejecutar aprobado por (nombre del financiador);
- Metodología general ajustada (MGA) aprobada por (nombre del financiador);
- Las prórrogas, adiciones y modificaciones que se suscriban por escrito entre las partes o que, suscriba la entidad proponente y (nombre del financiador), en el marco del contrato de financiamiento

VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente acuerdo de colaboración se perfecciona con la firma de los representantes legales de las partes intervinientes.

VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos, se fija el domicilio del presente acuerdo en la ciudad de Bogotá. Las partes intervinientes serán notificadas y/o recibirán comunicaciones en las siguientes direcciones:

Nombres y domicilios de las partes

Firman los representantes legales de cada una de las entidades aliadas.

Firmas de representantes legales de las partes.